



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Leon Arizon, Gobernador accidental de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Alejandro Berviela é Irigoyen, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 18 del actual sobre registro de cinco pertenencias de una mina de mineral cobrizo argentífero, sita en término de Tobed, con el título de *Arrosa*, y linda por E. y S. con barranco de Esteposos y por O. y N. con Val de Sancho, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una pequeña galería que hay situada de S. O. al N. E. en el barranco de Esteposos, desde donde se medirán 200 metros al N., 500 al O., 500 al S. y 1.200 en la demarcacion del filon.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1873.—P. A.,
Leon Arizon.

CIRCULARES.

Negociado 4.º—REEMPLAZOS.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Félix Pescador y Saldaña, mozo comprendido en la reserva del año actual por el cupo de esta capital y fugado al ser ingresado en caja; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Juan Gimeno y Duran, mozo comprendido en la reserva por el cupo de Embid de la Ribera; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 6 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO:

Abierta la sesion y leida el acta del anterior fué aprobada.

Acto continuo se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador participando haber decretado la suspension de empleo y sueldo del Alcaide de la cárcel de la Audiencia del territorio D. Domingo Buil, en virtud de expediente gubernativo formado contra el mismo por exacciones ilegales, y nombrado interinamente para reemplazarle á D. Benito Saldaña.

Enterada la Comision, así como del expediente que se acompañaba y que tambien fué leído, el Sr. Presidente abrió discusion sobre el asunto.

El Sr. Arredondo manifestó que la providencia del Sr. Gobernador tenia el carácter de interina, toda vez que, segun el decreto de 25 de Junio, que citaba la comunicacion, correspondia á la Diputacion el nombramiento, separacion y suspension de los empleados de dichas cárceles; que no encontraba conforme se hubiese nombrado, ni menos que se confirmase á D. Benito Saldaña que habia intervenido como Fiscal en el expediente gubernativo, y que proponia se repusiera al anterior Alcaide, que habia sido separado sin formacion de expediente.

El Sr. Marquet expresó hallarse conforme con el parecer del Sr. Arredondo, pero dudando si el Alcaide anterior podria ejercer el cargo por exceder su edad á la marcada en las disposiciones vigentes.

Contestó el Sr. Arredondo no implicaba la edad, tratándose como se trataba de una reposicion interina.

El Sr. Arroyo opinó no debia nombrarse al señor Cenarbe, á quien se proponia, por haber intervenido tambien en el expediente.

Observaron los Sres. Arredondo y Marquet que el Sr. Cenarbe solo habia intervenido como testigo, y esto en cumplimiento de una orden, añadiendo el Sr. Jordana que su reposicion seria un acto de justicia.

No negando el Sr. Arroyo al interesado el derecho que pudiera tener insistió en que se nombrase al que no tuviera interés en el asunto y reuniese las condiciones exigidas.

Contestaron brevemente los Sres. Marquet y Jordana, haciendo constar que el nombramiento del Sr. Cenarbe no prejuzgaba cuestion alguna; y declarado el punto suficientemente discutido se procedió en votacion á si habia lugar á la suspension del Alcaide D. Domingo Buil, y el acuerdo fué afirmativo.

Verificada seguidamente votacion para el nombramiento interino resultó hecho este por tres votos contra uno á favor del Sr. D. Joaquín Gimenez de Cenarbe, expresando el Sr. Arroyo su no conformidad con ese nombramiento por las razones indicadas.

Y la Comision acordó comunicar al Sr. Gobernador las resoluciones adoptadas, continuándose el expediente gubernativo y concediéndose al Alcaide suspenso el término de 15 dias para formular su defensa.

Sesion pública extraordinaria del 10 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion de la Capitanía general del distrito participando haber manifestado á los Jefes de las cajas que corresponde exclusivamente á las Comisiones provinciales, designar los mozos que por exceder del cupo señalado á cada pueblo, deben eximirse del servicio activo, y la Comision acordó declararse incompetente para la designacion indicada en la citada comunicacion, elevándose á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los fundamentos de este acuerdo para que resuelva en definitiva.

Sesion pública extraordinaria del 11 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ARROYO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Frasco.—Pedro Escos y Cucalon alegó la exencion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento de la reserva al referido mozo.

Castiliscar.—Luis N. Zapatero alegó la exencion de hijo único que mantiene á su madre pobre, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo.

Calceña.—Cipriano Gimeno Magdalena alegó la exencion de hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene con su oficio de molinero, y la Comision acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo.

Torrallvilla.—Pedro Saz Tobajas alega la exencion de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de la reserva al expresado mozo.

Lituénigo.—Tomás García Zueco, mozo, comprendido en la reserva del año actual, se le concedió término para probar la existencia de su

otro hermano en el ejército, y no habiéndolo efectuado, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al referido mozo.

Pintano.—Valentin Soteras Badal, mozo comprendido en el actual reemplazo, alega ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido mozo.

Zaragoza.—La Comisión de conformidad con el parecer de los facultativos acordó el ingreso en caja de varios mozos por el cupo de diferentes pueblos de la provincia.

SECCION SEXTA.

Las plazas de alguacil y guardador de las caballerías y reses de los vecinos del pueblo de Las Casetas, se hallan vacantes con la asignacion y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, en donde se admiten las solicitudes hasta el 30 del mes que corre.

El repartimiento provincial y municipal del pueblo de Sediles, se halla expuesto al público por término de ocho dias, donde podrán dirigir sus reclamaciones.

Sediles 15 de Setiembre de 1873.—P. O., Zacarias Atea.

El reparto provincial y municipal de esta villa para el año 1873 al 74 se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Magallon 11 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Estéban Liso.

ANUNCIOS.

SUBASTA DE BIENES.

Por disposicion de los testamentarios de D. Pedro Larrosa y Melendo, vecino que fué de esta ciudad, y para llevar á efecto lo dispuesto por el mismo en su última disposicion, se venden en subasta pública extrajudicial y sobre las cantidades que se dirán, los bienes radicantes en esta ciudad, en la de Daroca y pueblo de Villanueva de Giloca, que con sus respectivas tasaciones se expresan á continuacion.

En Zaragoza.

Una torre en Malpica, término de Mamblas, con dos casas en su centro, señaladas con los números 97 y 98, de cabida de seis cahices de

tierra, ó lo que fuere, lindante al E. con torre de D. José Lacambra, al O. con posesion de D. Pedro Sain, al N. con otra de D. Mariano Lezcano y al S. con viña de D. José María Paniagua y acequia llamada de Malpica; en 27.650 rs.

Un campo en Rabal, partida de Viana, de cabida de seis cahices, tres arrobas y un cuartal de tierra, poco más ó menos, linda al S. con campo del capitulo de la Magdalena, hoy del Estado, y otro de doña Petra Peralta, al N. con el de don Antonio Mendez Vigo, al O. con brazal del término y al S. con campo de los herederos de D. Vicente Cabero y camino de Ranillas; en 21.160 rs.

En Daroca.

Una huerta cercada de tapias, titulada de Capuchinos, próxima á dicha ciudad, de cabida de 12 hanegadas de tierra de primera clase, poco más ó menos, linda al N. con otra de D. Clemente Cruz, al E. con otra de doña Dolores Vazquez, al S. con vuelta corta, y al O. con rambia de Lusbel; en 72 000 rs.

Un campo regadio en la partida denominada Ancho, de cabida de cuatro hanegadas, linda al N. con posesion de D. Mariano Pena, al E. con otra de los herederos de D. Pascual Abad y al S. y O. con acequia de Gabarda; en 8.000 rs.

En Villanueva de Giloca.

Una pieza de tierra regadio, de una hanega de segunda calidad y 14 almudes de tercera, sita en la partida denominada Vega-somera, linda al Este con carretera de Valencia, al N. con campo de los herederos de doña Manuela Valero, al O. con reguero de los Haces y al S. con otro de don Francisco Montero; en 1.000 rs.

Otra pieza tambien regadio, de un cahiz y una hanega de primera calidad y cinco hanegas dos almudes de segunda, sita en la partida de Valdetorea, linda por E. con carretera de Valencia, por N. y O. con campo de herederos de doña Manuela Valero y por S. con otro de Martin Soler. en 27.800 rs.

Otra pieza regadio de una hanega y ocho almudes de primera, y una hanega y dos almudes de segunda, sita en Ancho, confronta por E. con rio Giloca, por N. con campo de Ramon Peligero, por O. con acequia de Ancho y por S. con campo de Manuel Sancho; en 4.200 rs.

Otra pieza regadio de una hanega de primera, otra de segunda y doce almudes de tercera, sita en la misma partida de Ancho, linda por E. con rio Giloca, por N. con pieza de Pascual Sancho, por O. con camino de Ancho ó sea su acequia y por S. con pieza de Gregorio Hijaso; en 4.200 rs.

Cuyo acto tendrá lugar en esta capital el dia 19 de Octubre próximo á las diez de su mañana en el despacho del Notario autorizante D. Francisco de Cavia, sito en la plaza de Sas, núm. 2, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y los titulos de pertenencia de las indicadas fincas.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1873.

(21, 23, 27, 30, 4, 9, 16 y 19)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á segunda pública subasta el suministro de los géneros siguientes con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en la proporcion y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

	PRECIO máximo que se fija como tipo.	3 POR 100 de su importe.	
		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
1.º 5.000 metros lienzo blanco para camisas.	Un metro.	1'22	183'00
2.º 7.000 metros lienzo crema para sábanas.	Un metro.	1'22	256'20
3.º 900 metros lona crema para jergones.	Un metro.	1'37	36'99
4.º 900 metros lienzo para colchones.	Un metro.	1'13	30'51
5.º 1.057 metros paño recio para mayores.	Un metro.	6'15	195'00
6.º 95 metros paño delgado para menores.	Un metro.	5'40	15'39

La subasta tendrá lugar el día 1.º del próximo Octubre á las diez de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 3 por 100 del precio máximo que se fija como tipo, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio hasta que haya hecho entrega del género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1873.—El Presidente, Juan Francisco Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número..., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de géneros con destino á los Establecimientos de Beneficencia, se compromete á entregar los..... (tantos metros de los géneros que desee contratar), con sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta) cada metro.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)